

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACION

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCION	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>EN LA CAPITAL: Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50</p> <p>FUERA DE LA CAPITAL: Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1.25 pesetas línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.</p>	<p>todos los días no festivos</p> <p>ADMINISTRACION: Diputación Provincial</p>	<p>La instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 68

Transcurrido con exceso el plazo señalado por la Jefatura provincial de Estadística, en Circular publicada en el «Boletín Oficial» del día 11 de Mayo, para que los Alcaldes que aún no lo hubieran hecho, remitieran a dicha Jefatura la rectificación anual del Padrón de habitantes, así como el cuestionario reclamado en el «Boletín Oficial» del día 18 de Marzo, y hallándose en descubierto los Municipios que a continuación se relacionan, he acordado imponer la multa, mancomunada, de 25 pesetas, a los Alcaldes y Secretarios, con la que quedan conminados si en el último plazo de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, no cumplimentan dichos servicios.

Guadalajara 5 de Junio de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido el padrón:

Aldeanueva de Guadalajara, Algar de Mesa, Alpedrete de la Sierra, Atanzón, Bañuelos, Centenera, Cillas, Ciruelas, Cortes de Tajuña, Cuevaslabradas, Checa, Chequilla, Escariche, Fuentes de la Alcarria, Heras, Horche, Huertahernando, Illana, Jirueque, Lebrancón, Luzaga, Malaguilla, Mazuecos, Millana, Muduex, Orea, Peralejos de las Truchas, Pozo de Almoguera, Pozo de Guadalajara, Tórtola de Henares, Torronteras, Traid, Valdearenas, Valdesaz, Villaescusa de Palositos, Villaseca de Henares, Yebra y Yunta (La.)

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido el cuestionario:

Ablanque, Adobes, Alarilla, Albendiego, Alboreca, Alcorlo, Alcuneza, Aldeanueva de Guadalajara, Algar de Mesa, Almadrones, Alocén, Armallones, Armuña de Tajuña, Balbacil, Baños de Tajo, Bañuelos, Cabanillas del Campo, Carabias, Carrascosa de Tajo, Casar de Talamanca (El), Castejón de Henares, Castilforte, Centenera, Cillas, Clares, Cobeta, Cogolludo, Córcoles, Corduente, Cortes de Tajuña, Cuevaslabradas, Chequilla, Chiloeches, Chillarón del Rey, Escamilla, Escariche, Fuembellida, Fuentela-

higuera de Albatajes, Fuentelaencina, Fuentelviejo, Fuentenovilla, Fuentes de la Alcarria, Gárgoles de Arriba, Gascueña de Bornova, Heras, Horche, Huertahernando, Huertapelayo, Huetos, Humanes, Iniestola, Irueste, Lebrancón, Luzaga, Málaga del Fresno, Marchamalo, Mazuecos, Membrillera, Millana, Mirabueno, Moratilla de Henares, Muduex, Olivar (El), Olmeda de Cobeta, Orea, Oter, Palazuelos, Pardos, Poyos, Pozo de Almoguera, Prádena de Atienza, Rebollosa de Hita, Renera, Retiendas, Riba de Saelices, Ribarredanda, Rueda de la Sierra, San Andrés del Congosto, Somolinos, Tamajón, Torete, Tortuera, Torrecuadrada, Torrejón del Rey, Torronteras. Traid, Usanos, Valdearenas, Valdeconcha, Valdesaz, Veguillas, Villaescusa de Palositos, Villel de Mesa, Yebra y Yunta (La).

1038

CIRCULAR NÚM. 69

El Ilmo. Sr. Director General de Sanidad me dice, con fecha 28 del próximo pasado mes de Mayo, lo siguiente:

«Habiéndose presentado algunos casos de Triquinosis, según han denunciado los Servicios Epidemiológicos correspondientes, y pudiendo atribuirse la presencia de esta enfermedad a la venta clandestina de carnes y embutidos de distintas procedencias sin garantía de que haya sufrido una inspección y observación técnica, ruego a V. E. disponga lo procedente para que en esta provincia se efectúe rigurosamente esa inspección sanitaria, interesando a los Alcaldes de su jurisdicción que empleen toda su autoridad para facilitar la labor a los señores Inspectores Veterinarios municipales.»

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente de los Alcaldes de esta provincia, los que han de atender y proporcionar a la autoridad sanitaria municipal cuanto requieran para que puedan cumplir su labor por lo que a la antedicha enfermedad se refiera, cumpliendo así lo que la Superioridad interesa con el loable fin de garantizar la salud pública.

Guadalajara 1 de Junio de 1942.

1027

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 388

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, que en los respectivos mataderos, tanto municipales como industriales autorizados, deberán establecer un eficaz servicio de control de las pieles de las reses sacrificadas, con el peso de las mismas, pasando nota al Delegado local del Sindicato Nacional de la Piel, para su debido conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 1 de Junio de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 389

SOLICITANDO DATOS DE LOS MUNICIPIOS QUE TIENEN ESTACIONES VERANIEGAS O BALNEARIAS

A fin de que esta Delegación provincial conozca de antemano cuál puede ser el incremento de población en los Municipios que tienen estaciones veraniegas, en su carácter estricto o con la especial particularidad de balnearias, para atender con tiempo sus necesidades, se dispone que los Municipios que reúnan las condiciones anteriormente expuestas, remitirán a esta Delegación provincial, en el plazo de tres días, a contar de la fecha de publicación de la presente Circular en el «B. O.», la siguiente información:

A. Relación de las estaciones veraniegas o con carácter de balnearias que existen en el Municipio, indicando nombre

B. Total de personas que, procedentes de «otras provincias», se calcula puedan acudir a esas estaciones veraniegas o balnearias durante el mes de Julio del corriente año.

C. Total de personas que, procedentes de «otras provincias», se calcula pueden acudir a esas estaciones veraniegas o balnearias durante el mes de Agosto del corriente año.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 1 de Junio de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 390

RECTIFICACION DE LA CIRCULAR NUMERO 383, SOBRE PRECIOS DE JABON

Por la presente Circular, queda rectificada la número 383, de esta Delegación provincial, referente a precios de jabón, en la siguiente forma:

«El jabón facturado por los fabricantes hasta el 15 del pasado mes de Mayo, deberá ser liquidado totalmente a los precios fijados en la Circular número 186, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, para el 15 de Junio.

Al jabón facturado por sus fabricantes desde el 15 del pasado mes de Mayo, se aplicarán los precios que a continuación se detallan, no debiéndose comenzar su venta al público hasta el 15 de Junio.

De fabricante a almacenista, sobre vagón origen, 224 pesetas 100 kilogramos. El impuesto de Usos y Consumos no está incluido en este precio.

De almacenista a detallista, 252'50 pesetas los 100 kilogramos en almacén.

De detallista al público, 270 pesetas los 100 kilogramos. En estos dos últimos precios están incluidos el impuesto de Usos y Consumos.

Los precios anteriores se refieren a capitales y pueblos con almacén. El precio de venta al público para los pueblos restantes, será único y fijado por la Junta provincial de Precios.»

Quedan anulados los precios señalados para el jabón en la Circular núm. 339, de esta Delegación provincial, aparecida en el «B. O.» de la provincia de 27 de Abril del corriente año.»

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 1 de Junio de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 391

Precios de cordelería y objetos de pesca de sisal

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica que, a propuesta del Sindicato Nacional Textil, Sección Fibras Diversas, ha resuelto aprobar los siguientes precios de cordelería y objetos de pesca de sisal:

«Malletas y cordelería, 5'28 pesetas kilogramo; ídem alambradas, 25|36 m|m., 5'22; ídem id., 20|24, 5'37; ídem id., 18|19, 5'47; ídem semialambradas, 25|36, 5'11; ídem id., 20|24, 5'26; ídem id., 18|19, 5'36.

Hilos redes número 30|60, 5'50 pesetas kilogramo; ídem, 75|90, 5'55; ídem 100, 5'65; ídem 125, 5'80; ídem 150, 5'95; ídem 175, 6'15; ídem 200, 6'55.»

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 1 de Junio de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 392

PRECIOS DE HILO SISAL PARA AGAVILLAR

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica que, de acuerdo con la propuesta del Sindicato Nacional Textil, ha resuelto fijar para la presente campaña los precios de hilo sisal para agavillar, siguientes:

«Precio de venta en fábrica. — 100 pesetas fardo de seis ovillos, con un peso total de 18'75 kilogramos.

Precio de venta al agricultor. — 112 pesetas fardo de seis ovillos, con un peso total de 18'75 kilogramos.»

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 1 de Junio de 1942.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 393

SOBRE PRECIOS DE HERRADURAS FORJADAS

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica que ha resuelto autorizar a los fabricantes nacionales de herraduras forjadas, en tanto se resuelva por dicho Ministerio la propuesta general del Sindicato Nacional del Metal, relativa a precios de productos siderúrgicos transformados, a que puedan elevar en un 38 por 100 los precios netos a que facturaban sus herraduras el año 1936.

Ningún fabricante podrá aplicar el citado aumento sin que previamente le haya sido autorizada su nueva tarifa por la mencionada Secretaría General Técnica, para lo cual presentará en el Sindicato Nacional del Metal, acompañada de los justificantes necesarios, su tarifa vigente en Julio de 1936 y cinco copias de las nuevas tarifas con el 38 por 100 de aumento autorizado, las cuales, una vez revisadas por dicho Sindicato, serán sometidas a la aprobación de la referida Secretaría General Técnica.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.
Guadalajara 1 de Junio de 1942.

El Gobernador,
Juan Casas Fernández.

Circular núm. 394

Precios máximos para la alfalfa y veza en verde

Habiendo sido decretada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la intervención de la alfalfa en verde (Circular número 325, de esta Delegación) y consumiéndose de hecho la veza en igual estado, se ha resuelto autorizar, para ambos forrajes verdes, los siguientes precios:

Alfalfa, hasta 12 pesetas los 100 kilogramos.

Veza, hasta 20 pesetas los 100 kilogramos.

Dichos precios se entenderán de productor a ganadero y como topes máximos.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 1 de Junio de 1942.

El Gobernador,
Juan Casas Fernández.

Circular núm. 395

SOBRE PRECIOS DE PALAS, PICOS Y OTRAS HERRAMIENTAS DE ACERO

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica que ha resuelto autorizar a los fabricantes de palas, picos, azadones, hachas, martillos, tijeras de podar y otras herramientas de acero, en tanto se resuelve por dicho Ministerio la propuesta general del Sindicato Nacional del Metal, relativa a precios de productos siderúrgicos, un aumento del 44 por 100 sobre los precios vigentes en Julio de 1936, para las citadas herramientas de acero.

Ningún fabricante podrá aplicar el citado aumento, sin que previamente le haya sido autorizada sus nuevas tarifas, para lo cual, remitirá al Sindicato Nacional del Metal una tarifa vigente en Julio de 1936, con todos los justificantes necesarios y señalando los descuentos y demás condiciones de venta que tenían vigentes en aquella fecha, así como también cinco copias de la nueva tarifa con el 44 por 100 de aumento autorizado, las cuales, una vez revisadas por el citado Sindicato, serán sometidas a la aprobación de la mencionada Secretaría General Técnica.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 1 de Junio de 1942.

El Gobernador,
Juan Casas Fernández.

Ayuntamientos

ALMONACID DE ZORITA

El Alcalde Nacional de la villa de Almonacid de Zorita.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión del día 2 del actual, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades, a los señores siguientes:

Parte real.—Doña Mercedes Salabert Martínez, don Eduardo Rodríguez, don Gabriel Parra Parra y don Dionisio Toledano Martínez.

Parte personal.—Don Martín Huerta García, don Tomás Díaz Muñoz, don Aurelio Villanueva Fernández de Heredia y don Andrés Toledano Hernández.

Los documentos que han servido de base para la designación anterior, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de siete días.

Se invita a los contribuyentes, vecinos y forasteros, que obtengan utilidades en este término, medieros o perciban rentas, a que presenten en el plazo de diez días, siguientes a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial», las declaraciones juradas respectivas; en la inteligencia que, los que no las presenten, no tendrán derecho a reclamación contra las cantidades que les sean estimadas, conforme a los datos contributivos que existan en el Archivo municipal.

Almonacid de Zorita 31 de Mayo de 1942.—El Alcalde, José M. Villaldea. 1032

PAREDES DE SIGÜENZA

No habiendo sido posible realizarse la cobranza del reparto general de utilidades en el día que se había anunciado, se señala nuevamente para dicha cobranza, correspondiente al primero y segundo trimestres del año actual, el día 9 del que cursa, por la tarde, en la Casa Consistorial, y hasta el 30 de igual mes, en el domicilio del Recaudador municipal, en Sigüenza, plaza de España, número 9, sin recargos; pasado dicho plazo, incurrirán los morosos en el apremio correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paredes de Sigüenza 2 de Junio de 1942.—El Alcalde, Laurentino Viñuales.

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA.—Requisitoria

Don Hipólito de Castro Guerra, Juez de instrucción de esta Capital y su Partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo, al procesado Bernardo Salazar Giménez, hijo de Antonio y Maruxa, de 19 años de edad, natural de Berlanga de Duero, gitano ambulante, que residió en uno de los refugios próximos al Hospital Civil Provincial de esta Capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, a partir de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado, para practicar las diligencias interesadas por el Ilmo. Sr. Fiscal, en el sumario que contra él se instruye por robo, con el número 165 de 1941; bajo apercibimiento, que de así no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guadalajara a 29 de Mayo de 1942.—Hipólito de Castro. 1022

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

SECRETARIA GENERAL

Concurso-examen para cubrir varias plazas de plantilla en el Servicio Nacional del Trigo.

Este Servicio Nacional del Trigo saca a concurso-examen la provisión de plazas de Jefes de Almacén, sin determinación de número, al objeto de disponer de personal capacitado, para ser designado a medida que las necesidades del Servicio lo exijan y en previsión de próxima creación de Jefaturas de Almacén en la Zona Noroeste, de la que forman parte las siguientes provincias:

Alava, Asturias, Avila, Burgos, Coruña (La), León, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

Primera. Podrán presentarse a los concursos los que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Estar adherido incondicionalmente al Movimiento Nacional.
- c) Haber cumplido totalmente la primera situación del servicio activo del servicio militar, es decir, la permanencia en filas o hallarse excluido de su cumplimiento.
- d) No tener edad superior a 45 años.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Acreditar buena conducta.
- g) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impidan el ejercicio de la función propia del cargo a que aspira, ni enfermedad infecciosa o contagiosa de ningún género.

Segunda. Los que, reuniendo todas las condiciones señaladas en la norma anterior, deseen ser admitidos a los concursos-exámenes, lo solicitarán en instancia manuscrita de puño y letra del solicitante, dirigida al Sr. Inspector Nacional del Servicio Nacional del Trigo de la Zona Noroeste, especificando en la instancia la categoría de plaza a que aspira.

A las instancias se acompañará la documentación siguiente:

- a) Partida de nacimiento legalizada.
- b) Certificación expedida por las autoridades militares, en la que se acredite que el solicitante tiene cumplido el servicio militar, totalmente, en lo referente al tiempo de permanencia en filas (primera situación del servicio activo) o hallarse excluido de su cumplimiento.
- c) Certificación expedida por la Delegación provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia en que resida el solicitante, acreditativa de adhesión incondicional del mismo al Movimiento Nacional.
- d) Certificación de carencia absoluta de antecedentes penales.
- e) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su localidad.
- f) Certificación facultativa legalizada por Colegio Oficial de Médicos en que se acredite que el solicitante no padece enfermedad ni defecto físico que le impidan el ejercicio normal de la función propia de la plaza a que aspira, así como que no padece enfermedad contagiosa.

Además de lo anterior, los que reúnan la condición de Caballero Mutilado, Ex-combatientes, Ex-cautivos o familiar de víctimas nacionales de los rojos, unirán las certificaciones correspondientes acreditativas de la condición que se alegue. Los solicitantes que posean alguna de esas condiciones indicarán en la instancia el turno por que se presentan.

Las instancias acompañadas de la documentación que se indica, se enviarán a la Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo, en Burgos, sita en plaza de Primo de Rivera, número 5, donde se admitirán desde esta fecha hasta el 20 del mes de Junio de 1942, no admitiéndose nuevas solicitudes pasado dicho día.

Tercera. Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939, las plazas se cubrirán por los turnos y orden de preferencia que determina dicha Ley.

Cuarta. Los solicitantes que reúnan las condiciones indicadas serán admitidos al concurso, viniendo obligados a presentarse al examen correspondiente en el momento que sean llamados al mismo, quedando excluidos del concurso quienes así no lo hicieran.

Quinta. Los exámenes tendrán lugar en el domicilio antes indicado de la Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo de Burgos, celebrándose a partir del día 25 del próximo mes de Junio.

La hora de celebración de los exámenes será señalada por el Tribunal examinador.

En el momento de presentarse a examen los con-

curanses abonarán 25 pesetas en concepto de derechos de examen, sin cuyo requisito no serán admitidos a éste.

Sexta. Los exámenes consistirán en ejercicios escritos y orales sobre las siguientes materias:

- a) Cultura general (Gramática).
- b) Elementos de Aritmética comercial.
- c) Legislación del S. N. T. desde el 23 de Agosto de 1937 hasta la fecha, en la parte que afecta al público, agricultores, industriales, rentistas, igualadores y almacenes del S. N. T.
- d) Conocimiento, apreciación y valoración de todos los productos intervenidos actualmente por el S. N. T. y sus defectos, enfermedades y alteraciones.
- e) Práctica de almacenamiento, conservación y movimiento comercial de los productos intervenidos por el S. N. T.

Séptima. Para obtener nombramiento de Jefe de Almacén se precisará la constitución de una fianza por importe no inferior a 10.000 pesetas y a disposición del Ilmo. Sr. Delegado Nacional.

Octava. Los nombramientos se efectuarán y ajustarán a las condiciones dispuestas en el vigente Reglamento de Ordenación Triguera de 6 de Octubre de 1937 y las complementarias dispuestas por la Delegación Nacional del Trigo.

Novena. El sueldo de Jefe de Almacén será el que por su categoría le corresponda.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente de aquellos a quienes pueda directamente interesar.

Madrid, 28 de Mayo de 1942.—El Secretario general, (ilegible).

(Derechos de inserción, 158,75 pts.)

AVISO

VALES DE HARINA

Con fecha 4 de Mayo se dictó aviso de esta Jefatura señalando hasta el día 25 del mismo mes para efectuar la molturación o canje de trigo por harina a todos los beneficiarios de cartillas de maquila o fábrica.

Como quiera que se ha recibido en esta Jefatura numerosas peticiones solicitando un nuevo plazo para efectuar estas operaciones, se advierte a todos los productores, rentistas e igualadores de esta provincia, que no hayan efectuado hasta la fecha la retirada de harina de fábrica, que deberán hacerlo antes del día 15 del corriente, a partir de cuya fecha no se despachará ningún vale de harina, y, por tanto, quedarán caducados todos los vales expedidos por la Jefatura de Almacén.

Asimismo los industriales molineros no podrán molturar partida alguna de trigo después del día 15.

Este plazo señalado será improrrogable, ateniéndose los beneficiarios de cartillas de maquila o fábrica de elevar nuevas peticiones; ya que éstas no serán atendidas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 6 de Junio de 1942.—El Jefe provincial, Luis Andreu.

SE VENDEN

unas 75.000 arrobas de leña de encina para carboneo, del monte propiedad de varios vecinos de este pueblo. Para tratar, dirigirse a don Santiago Rus Vizcaino, el día 10 del próximo Junio, a las doce de su mañana, en Torrecuadrada de Molina. 2-1